



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS



"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"

Municipalidad Distrital de Santo Domingo
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

Nº REG: 1976
FECHA: 23/08/2019
HORA: 08:30 am
FIRMA: *[Signature]*

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Chulucanas, 15 de agosto del 2019.

OFICIO N° 915-2019-MPM-CH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Reg. N°: 2485
Fecha: 22/08/19
Hora: 04:52 PM
Firma: *[Signature]*

Señor
MILTON CHUMACERO CORREA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo
Santo Domingo.-

ASUNTO : ALCANZA CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO.

Es grato dirigirme a usted expresándole mi cordial saludo luego permítame alcanzarle el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, el cual tiene como objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional, a fin de que ambas entidades, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa ejerzan de manera articulada sus competencias y orienten sus esfuerzos y apliquen sus capacidades y recursos a favor de la Comunidad, ello mediante la cooperación mutua entre esta municipalidad y la que dirige usted dignamente. Por tanto es cuanto hago de su conocimiento para las acciones pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

NMR/lab



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO.**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, con Ruc N°20158863074, con domicilio legal calle Lima N° 115 distrito de Santo Domingo, debidamente representada por su Alcalde, Ing. **MILTON CHUMACERO CORREA**, identificado con DNI N° 40625252, del Distrito de Santo Domingo; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO"**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS** con Ruc N°20105266988 con domicilio legal la calle Cuzco N° 421 en el distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, Ing. **NELSON MIO REYES**, identificado con DNI N° 02787994 ; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú, de 1993.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Santo Domingo, con Oficio N° 092-2019-MDSD-A, asignado con Expediente N° 4585, de fecha 08 de abril del 2019, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, la compra de insumos para la instalación de 05 hectáreas de quinua para la instalación de cultivos innovadores que tienen potencial comercial a nivel nacional y son una alternativa para incrementar los ingresos económicos de las familias y mejorar su nivel de vida, tanto del distrito de Santo Domingo y la provincia de Morropón, en tal sentido, esta comuna tiene como objetivo principal apoyar al sector Agrícola, fomentando el asociativismo a través de las organizaciones y captación de nuevos productos para contribuir a mejorar los ingresos de las familias de productores generando fuentes de trabajo y sostenibles.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

Las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativo, conferido por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 29792, representan y gestionan los intereses de los vecinos en su jurisdicción, Así mismo promueven una fuerte gobernabilidad democrática asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada presentación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
ING. MILTON CHUMACERO CORREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Establecer las bases de cooperación interinstitucional, a fin de que ambas entidades, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa ejerzan de manera articulada sus competencias y orienten sus esfuerzos y apliquen sus capacidades y recursos a favor de la Comunidad, ello mediante la cooperación mutua entre la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y Municipalidad Distrital de Santo Domingo, para el cultivo de quinua.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Dichos compromisos deberán ser cumplidos y asumidos bajo responsabilidad entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

La Municipalidad Distrital de Santo Domingo aportará el 49.84% que equivale a S/. 5,238.50 (Cinco Mil doscientos treinta ocho con 50/100 soles) Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas el 50.16% que equivale 5,274.00 (Cinco mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles), sumando esta propuesta un valor de: S/ 10,512.50 (Diez mil quinientos doce con 50/100 soles).

La Municipalidad distrital de Santo Domingo entregará a este provincial la Factura y/o Boleta de la contrapartida que le corresponde.

La Municipalidad distrital de Santo Domingo entregará informes de avance, monitoreo y seguimiento térmico de la propuesta.

Al término del proyecto la semilla será recuperada por el Alcalde distrital de Santo Domingo para la cual se entregará en coordinación con la municipalidad provincial de Morropón - Chulucanas al comité de productores para que al año siguiente (2,020) sea repartida a nuevos socios previa acta de entrega y **alcanzar copias de la misma a la Municipalidad Provincial de Morropón-Ch. y a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico.**

La Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas aportará con 45 kilogramos de semilla de quinua y 072 sacos de 50 kilogramos de guano de isla.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El presente convenio tendrá una Vigencia de **TRES (03) AÑOS** a partir de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACION DE CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán

Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas
 Gerencia de Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas
 Alcaldía

Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas
 Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas
 Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional

Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas
 Gerencia de Administración

Municipalidad Distrital de Santo Domingo
 Ing. Milton Chumacero Correa
 Alcalde



Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por la partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención d estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la parte introductiva del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con anticipación de (5) días calendarios

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CARÁCTER PERSONALISÍMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad a los.....16.....días del mes.....08..... del dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

 Ing. Nelson Mío Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

 ING. MILTON CHUMACERO CORREA
 ALCALDE